



DEPENDENCIA: COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA.
NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES.
NÚMERO DE CONTRATO: DAS/73/2024.
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE 2024.
FECHA DE CONTRATO: 25 DE SEPTIEMBRE 2024.

CLAVE: 14.03.17
PARTIDA: 3511.
ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES 2024.
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SH/CPP/DGPGP/3287-AD/2024.
NÚMERO DE OFICIO DE GLOBAL: SH/0031-GH/2024.
NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: CONSTRUCCION, PROYECTOS E INGENIERIA MESSOFORT, S.A. DE C.V.

Descripción del servicio

OBJETIVO:

GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA Y LA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS.

EL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS, TIENE EL OBJETIVO DE ASEGURAR QUE, PROTEGERÁ LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS CANALIZANDO Y DIRIGIENDO LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS HACIA PUNTOS SEGUROS, EVITANDO ASÍ DAÑOS A LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES QUE SE UBICAN DENTRO DE DICHO EDIFICIO CAUSADOS POR VARIACIONES DE VOLTAJE O LA CAÍDA DE RAYOS DURANTE TORMENTAS ELÉCTRICAS.

JUSTIFICACIÓN:

ES INDISPENSABLE CONTAR CON UN SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS QUE PROTEJA A LOS EQUIPOS EN MENCIÓN, PARA MANTENER EN ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIÓN, LA RED ESTATAL DE VIDEO VIGILANCIA, PLATAFORMA MÉXICO, EL SISTEMA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL 9-1-1 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089, SIN EL CUAL LA CIUDADANÍA NO PUEDE TENER ACCESO A ESTOS SERVICIOS, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y APOYO A LA CIUDADANÍA, PARA LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

FUNDAMENTO LEGAL:

EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SU ARTÍCULO 18, MANIFIESTA QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA, LE CORRESPONDEN:

- V. SUPERVISAR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES ASIGNADOS PARA LA CORRECTA FUNCIÓN OPERATIVA A LA COMISIÓN, Y GESTIONAR, EN SU CASO, LA REPARACIÓN DE LOS MISMOS;

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y SU REGLAMENTO.

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS.

REGLÓN	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS (STF) PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5).	SERVICIO	1

SE REQUIERE **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS** (STF) PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5), PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES ELÉCTRICA DE LA EDIFICACIÓN, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA RED DE CONDUCCIÓN QUE CANALICE Y DIRIJA LAS DESCARGAS ELÉCTRICAS HACIA DETERMINADOS PUNTOS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR QUE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EXCEDENTE, PRODUCIDA POR VARIACIONES EN EL SUMINISTRO EXTERIOR O POR LA CAÍDA DE RAYOS DURANTE UNA TORMENTA ELÉCTRICA, DAÑEN LOS EQUIPOS CONECTADOS A LA RED ELÉCTRICA INSTALADA.

CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE TIERRAS FÍSICAS.

DEBERÁ CONTEMPLAR ADEMÁS LOS SIGUIENTES RUBROS:

- LIMPIEZA DE CONECTORES MECÁNICOS DEL SISTEMA DE TIERRAS Y SISTEMA DE PARARRAYOS EN HELIPUERTO, EDIFICIO PRINCIPAL Y SUBESTACIÓN.
- TENDIDO SUBTERRÁNEO DE CABLE CALIBRE 2/0 DE LAS JARDINERAS A LAS CONEXIONES DELTA DE LA SUBESTACIÓN.
- LIMPIEZA A LAS CONEXIONES, DE LAS JARDINERAS A LA SUBESTACIÓN, EN EL TENDIDO SUBTERRÁNEO DE CABLE CALIBRE 2/0.

ASPECTOS A CONSIDERAR:

DERIVADO DEL MANTENIMIENTO EN CASO DE EXISTIR LA NECESIDAD DE LA SUSTITUCIÓN DE REFACCIONES EN DICHAS TIERRAS FÍSICAS, ESTAS DEBERÁN SUMINISTRARSE SIN COSTO EXTRA, ES OBLIGACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS Y NO ARRIESGAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL.

GARANTÍA:

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024; EN REFACCIONES Y ACCESORIOS QUE SE REQUIERA DURANTE EL SERVICIO.

GARANTÍA DE REPOSICIÓN:

EN CASO DE CUALQUIER FALLA A LOS TRABAJOS REALIZADOS DE CUALQUIER EQUIPO ES OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO DEL SERVICIO SUBSANAR LA FALLA EN UN LAPSO DE 24 HORAS COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN VÍA TELEFÓNICA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

COMPROBACIÓN DEL SERVICIO:

ENTREGA DE REPORTES CON EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

Unidad
Administrativa que
recibe el servicio y
que funge como
administrador del
contrato

14.03.17 AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA
L.E. RAFAEL GARCÍA VÍZACINO.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA.

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación, a la Secretaría encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos al momento de la convocatoria al Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento lo pactado en el presente contrato y que "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuenten con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos de los que sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia", asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 53 fracción III de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", en caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado, asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El "Administrador del Contrato", estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del "Administrador del Contrato", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el desempeño de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES".

2.1. Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de informar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 58 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que éste comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, inhabilitamente del procedimiento de adjudicación que eleven, deberán garantizar mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los lineamientos antes referidos.

uso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 35 de la Ley Federal de los Estados y de los Municipios, así como las que garanticen obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, expresamente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario de desarrollo social, o cuando la autoridad competente autorice la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley", estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remitiarse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del "Administrador del Contrato".

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL, Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el monto máximo de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia", o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
 - b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna.
 - c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características establecidas en el presente contrato.
 - d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspaasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del servicio efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelarlas las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas. Siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del monto total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que ataquen el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún funcionario público, o persona que desempeñe funciones de confianza, o que ejerza influencia política, económica, social, o profesional en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño amplio campo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigadores contratados, inhabilitamente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-120601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o declaración que suponga motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con la ley de la materia, por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que sussistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciado expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las representara.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUEJTA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: CONSTRUCCION, PROYECTOS E INGENIERIA MESSOFORT, S.A. DE C.V.
Campo: HECTOR MANUEL ARVEA CRUZ (APODERADO LEGAL).
RFC: CPT180320411.
DOMICILIO: PROLONGACION DE LA CIENEGUITA, EXT. 102, INT. 5, COL. 5 SENORES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68120
Escritura Numero: 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE)
Notaria Publica: DR. LUC AQUILINO LOPEZ MARTOS DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ
Fecha: 25-09-2024



 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 3 de 4

Domicilio para la prestación del servicio	AVENIDA TEMIXCO SIN NÚMERO, COLONIA PALO ESCRITO MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA MORELOS, C.P. 62765
---	---

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio	DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA. L.E. RAFAEL GARCÍA VÍZACINO. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA. CORREO ELECTRÓNICO: estudiosdemercado.ces@morelos.gob.mx dir.adquisiciones@morelos.gob.mx TELÉFONO: 777 362-13-17 Ext. 14080
--	--

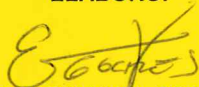
Vigencia del servicio.	A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
------------------------	--

Monto total del servicio	<table><tr><th>No.</th><th>CONCEPTO ESPECIFICO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT.</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>SUBTOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>MANTENIMIENTO DE TIERRAS FÍSICAS</td><td>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS (STF) PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5).</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>\$499,500.00</td><td>\$499,500.00</td></tr><tr><td colspan="4">OBSERVACIONES:</td><td>SUBTOTAL</td><td>\$499,500.00</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td>I.V.A</td><td>\$ 79,920.00</td></tr><tr><td colspan="4"></td><td>TOTAL</td><td>\$579,420.00</td></tr><tr><td colspan="6">(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)</td></tr></table>	No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	1	MANTENIMIENTO DE TIERRAS FÍSICAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS (STF) PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5).	SERVICIO	1	\$499,500.00	\$499,500.00	OBSERVACIONES:				SUBTOTAL	\$499,500.00					I.V.A	\$ 79,920.00					TOTAL	\$579,420.00	(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)					
	No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL																																
	1	MANTENIMIENTO DE TIERRAS FÍSICAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TIERRAS FÍSICAS (STF) PARA LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN Y CÓMPUTO (C5).	SERVICIO	1	\$499,500.00	\$499,500.00																																
	OBSERVACIONES:				SUBTOTAL	\$499,500.00																																	
					I.V.A	\$ 79,920.00																																	
					TOTAL	\$579,420.00																																	
(QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)																																							
EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE \$499,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$79,920.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE \$579,420.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.																																							
EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE SUBTOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEMPLE RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE.																																							

Forma de pago	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRUCTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
---------------	--

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.



LIC. EMMANUEL GOCHES
ANDRADE.
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.

VO. BO.



LIC. CARLOS ADÁN CARRILLO
ORTEGA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.

AUTORIZÓ



O. EFRÉN HERNÁNDEZ
MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS.

